

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Y MEDIO AMBIENTE

1304 *ORDEN de 18 de julio de 1997, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regulan los documentos de control y seguimiento de la Gestión de Residuos Tóxicos y Peligrosos procedentes de pequeños productores.*

El Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, estableció en su artículo 35 la necesidad de formalizar un documento de control y seguimiento de los residuos, en el que constarán, como mínimo, los datos identificadores del productor y de los gestores y, en su caso, de los transportistas, así como los referentes al residuo que se transfiere y establece, en su artículo 36, que el documento de control y seguimiento se ajuste al modelo recogido en el anexo V del citado Reglamento.

Este Real Decreto también señala, en su artículo 22, un régimen especial para pequeños productores, considerando como tales a aquellos que por generar o importar menos de 10.000 Kgs. al año de residuos tóxicos y peligrosos, adquieran este carácter mediante su inscripción en el Registro que a tal efecto llevarán los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

En la Comunidad Autónoma de Aragón, el Registro de Pequeños Productores fue creado por Orden de 14 de junio de 1991, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, y el procedimiento para la inscripción en el mismo fue regulado por Orden de 14 de marzo de 1995, del Departamento de Medio Ambiente.

El artículo 37.3 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección del medio ambiente y del paisaje.

En virtud de lo expuesto y con el fin de simplificar la tramitación administrativa exigida hasta la fecha en los movimientos y transferencias de residuos tóxicos y peligrosos procedentes de pequeños productores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

DISPONGO

Artículo 1º.—Objeto y ámbito de aplicación.

1. Es objeto de la presente Orden la regulación de los documentos de control y seguimiento a emplear en la recogida de residuos tóxicos y peligrosos procedentes de pequeños productores, con el fin de controlar los procesos de transferencia de estos residuos entre el pequeño productor y el gestor, de manera que la titularidad y responsabilidad sobre el residuo tóxico y peligroso estén perfectamente identificadas.

2. Tienen la consideración de pequeños productores de residuos tóxicos y peligrosos quienes, conforme a la normativa que resulta de aplicación, se encuentren inscritos en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos de Aragón.

3. Esta Orden no será de aplicación a la actividad de recogida de aceites usados, siendo utilizados los documentos de control y seguimiento aprobados por la Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de los aceites usados.

Artículo 2º.—Documentos.

1. Se aprueban los modelos de documentos de control y

seguimiento que figuran en los anexos I y II, a utilizar en la recogida de residuos tóxicos y peligrosos procedentes de pequeños productores de los mismos y que atribuyen la transferencia y titularidad de los citados residuos. Estos documentos constan de la «Hoja de Control y Seguimiento de Recogida de Residuos Tóxicos y Peligrosos» y el «Justificante de Entrega».

2. Los gestores autorizados podrán elaborar sus propios documentos de control y seguimiento, siempre que se ajusten a los modelos reflejados en los anexos I y II y cuenten con el visto bueno del Órgano competente de la Diputación General de Aragón.

Artículo 3º.—Hoja de Control y Seguimiento de Recogida.

1. Es el documento que debe cumplimentar el gestor autorizado cuando realiza la recogida de residuos tóxicos y peligrosos a pequeños productores.

2. La hoja consta de cuatro ejemplares en papel autocopiativo de distinto color (blanco, verde, rosa y amarillo). Por el reverso de este último se imprimirán los recuadros para la firma y sello de los pequeños productores.

Artículo 4º.—Justificantes de Entrega.

Cuando el gestor autorizado efectúe la recogida del residuo tóxico y peligroso, entregará al responsable de cada pequeño productor el justificante de entrega debidamente cumplimentado, quedándose él con una copia del mismo. Este documento deberá conservarse por el pequeño productor, al menos por 5 años, para acreditar la correcta gestión de los residuos ante la Administración competente.

Artículo 5º.—Procedimiento.

1. El gestor autorizado rellenará, con los datos correspondientes de cada justificante de entrega, las casillas de las hojas de control y seguimiento de recogida, debiendo figurar en el reverso de la copia amarilla la firma del responsable y el sello del centro productor de donde se retira el residuo tóxico y peligroso. Deberá quedar siempre debidamente reflejada la correspondencia entre los justificantes de entrega y las hojas de control. Las Hojas de Control irán numeradas correlativamente, comenzando por el nº de autorización del gestor.

2. Una vez cumplimentada la hoja de control, el gestor procederá a fecharla, firmará las copias y remitirá los ejemplares blanco y rosa al Servicio de Residuos Industriales, Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, el cual remitirá el papel rosa al Ministerio de Medio Ambiente. El gestor autorizado remitirá el ejemplar verde al órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma donde se realice el almacenamiento previo antes de enviar el residuo a su gestor final (si el almacenamiento previo se realiza también en Aragón, el órgano competente será el citado antes), y el ejemplar amarillo deberá permanecer en posesión del gestor autorizado durante un plazo no inferior a cinco años, para acreditar la correcta gestión de los residuos.

3. En el caso de que el gestor disponga de registro informático de sus operaciones, deberá además aportar los datos a los que esta Orden hace referencia en formato informático convenido con el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente.

DISPOSICION ADICIONAL

La transferencia de residuos tóxicos y peligrosos de un gestor autorizado a otro (sea o no final), precisará la formalización del documento de control y seguimiento de residuos tóxicos y peligrosos conforme a lo dispuesto en el R.D. 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para

la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, o, en el caso de que la transferencia entre gestores autorizados afecte a residuos sanitarios, conforme a lo dispuesto en el Decreto 29/1995, de 21 de febrero, de la Diputación General de Aragón, de gestión de los residuos sanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».
Zaragoza, 18 de julio de 1997.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente

JOSE MANUEL LASA DOLHAGARAY

ANEXO I
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
HOJA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE RECOGIDA DE RESIDUOS
TÓXICOS Y PELIGROSOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES

Hoja N°:

1.- DATOS DEL GESTOR:Razón Social:

N.I.F.:

N° Aut. Gestor: Nombre y apellidos del responsable: **2.- DATOS DEL RESIDUO:**Descripción: Características remarcables para su transporte y manejo:

CODIFICACIÓN (Según Anexo I del R.D. 833/1988):

Tabla 1 Tabla 2 Tabla 3 Tabla 4 Tabla 5 Tabla 6 Tabla 7
 Q D C H A B
 R C H

3.- DATOS DEL TRANSPORTE.Razón Social:

N.I.F.:

Tipo de Transporte:

N.I.R.I.:

Matrícula vehículo: **PEQUEÑOS PRODUCTORES**

	N.I.F.	N.R.P.P.	Razón Social	N° Justif. Entrega	N° Uds	Peso Kgs.	Fecha
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
				TOTALES			

Fecha, firma y sello del gestor:

ANEXO I

FIRMA Y SELLO DE LOS CENTROS PRODUCTORES:

1	2	3
4	5	6
7	8	9
10	11	12
13	14	15

ANEXO II

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
Justificante de Entrega de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
Pequeños Productores.

PRODUCTOR (Razón Social):	Justificante nº:
	N.I.F.:
	N.R.P.P.:

RESIDUO	Descripción:
Cantidad (Kgs):	Recipientes (nº):

GESTOR (Razón Social):	N.I.F.:
	Nº Aut. Gestor:
Firma y Sello:	Fecha: